



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA 03 DE ABRIL DE 2019

VISTO:

Los Expedientes N° 182944-EDU-2018; 182983-EDU-2018 y 182984-EDU-2018, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y la Ley Orgánica de Educación N° 4819 de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación y la Organización gremial UnTER acordaron en ámbito paritario de fecha 29 de julio de 2016, la elaboración de las bases del Concurso de Ascenso;

Que mediante Resolución N° 3730/18 se llama a inscripción para participar del Concurso de Antecedentes y Oposición, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 16°, 18°, 29°, 30° y 31° del Estatuto del Docente, Ley L N° 391, **CONCURSO N° 61:** Director/ra y Vicedirector/ra, de Jardines Maternales y de Jardines de infantes Independientes e Integrados y Escuela Infantil.- **CONCURSO N° 61:** Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Primarias Comunes, de Adultos, Hogares, de Educación Especial, de Formación Cooperativa y Laboral y Residencias Escolares- **CONCURSO N° 36:** Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Secundarias Rionegrinas (**ESRN**), Centros de Educación Media (**CEM**), Centros de Educativo de Nivel Secundario (**CENS**), Centro de Educación Técnica (**CET**), Centro de Enseñanza Media/p Trabajadores San Carlos de Bariloche y Residencias Escolares.-

Que vista la organización en esta instancia, es necesario garantizar a los aspirantes tiempos de estudio, por lo que se les otorgará en carácter de excepción, lo establecido en el Artículo 22° de la Resolución N°233/P/98, pudiendo usufructuar dicha licencia debiendo presentar constancia de asistencia;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR en carácter de excepción, licencia Artículo 22° de la Resolución N°233/P/98, a los Aspirantes: **CONCURSO N° 61:** Director/ra y Vicedirector/ra, de Jardines Maternales y de Jardines de infantes Independientes e Integrados y Escuela Infantil.- **CONCURSO N° 61:** Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Primarias Comunes, de Adultos, Hogares, de Educación Especial, de Formación Cooperativa y Laboral y Residencias Escolares- **CONCURSO N° 36:** Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Secundarias Rionegrinas (**ESRN**), Centros de Educación Media (**CEM**), Centros de Educativo de Nivel Secundario (**CENS**), Centro de Educación Técnica (**CET**), Centro de Enseñanza Media/p Trabajadores San Carlos de Bariloche y Residencias Escolares.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para usufructuar lo otorgado en el Artículo 1° de la presente resolución, los aspirantes deben presentar constancia de asistencia de participación expedida por las autoridades respectivas, en el Establecimiento que se desempeñe.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la vigencia de lo determinado en el Artículo 27° de la Resolución N° 3730/18

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Direcciones de Educación Inicial, Primario, Secundario, Especial, Superior y de Educación Privada; por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes; a los Consejos Escolares, a la Secretaría de Trabajo, a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, a la Dirección de Comunicación Institucional para su amplia difusión, y archivar.-

RESOLUCION N° 2626

RIBODINO Omar Eduardo  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro